



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE: 11001-2-23-0539

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-3399

De

17 AGO 2023

EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-23-0539 del 24 de marzo del 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40327775, CHIP AAA0016TRXS, ubicado en la CL 67 A S 64 76 de la localidad de Ciudad Bolivar, en Bogotá D.C., presentado por la señora CLAUDIA ROCIO BERMUDEZ MENDOZA identificada con C.C. No. 52.910.836 en calidad de apoderada de la señora YENNY MILENA CALDERON DIAZ identificada con C.C. No. 52.537.444, propietaria del predio.

Que mediante comunicación radicada No. 1-2023-012522 ante este Despacho, el día 15 de agosto de 2023, la señora CLAUDIA ROCIO BERMUDEZ MENDOZA, radicó solicitud de desistimiento voluntario del expediente No. 11001-2-23-0539.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aceptar el desistimiento y ordenar el archivo de la solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40327775, CHIP AAA0016TRXS, ubicado en la CL 67 A S 64 76 de la localidad de Ciudad Bolivar, en Bogotá D.C., presentado por la señora CLAUDIA ROCIO BERMUDEZ MENDOZA identificada con C.C. No. 52.910.836 en calidad de apoderada de la señora YENNY MILENA CALDERON DIAZ identificada con C.C. No. 52.537.444, propietaria del predio.

ARTICULO 2°: Conceder a los interesados un término de 30 días calendario para retirar la documentación que reposa en el expediente.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

German Moreno Galindo
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C.

Proyectó: LDSL



